NÚM. 44.— VIERNES 20 DE AGOSTO DE 1886.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en lo Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 19.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Oputación provincial de Córdoba.

Núm. 3.282.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas en sus sesiones del 7, 13, 20 y 27 de Enero; 3, 10, 17 y 24 de Febrero; 3, 10, 17, 26 y 31 de Marzo; 1.°, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 26, 28, 29 y 30 de Abril; 1.°, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de Mayo; 1.°, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 25, 26, 28 y 30 de Junio; 1.°, 2, 3, 5, 9, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de Julio de 1886.

(Continuación.)

Revisión de 1884.—**Santa Eufemia.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 4, y excluídos temporalmente de activo, por defecto físico, al 7.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Santa Eufemia.**

Declarar soldado condicional al mozo núm. 10, y excluídos temporalmente de activo, por defecto físico, al 3 y 6, y por corto de talla al 4, 11 y 15.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**Santa Eufemia.**

Declarar soldado sorteable al mozo núm. 13.

Varios pueblos.

Declarar excluídos temporalmente de activo, por defecto físico, á los mozos núms. 25 de La Rambla, y reemplazo de 1884; 3 y 14, de Bujalance; 54, de Fernán Núñez, del segundo reemplazo de 1885; 108, de Cabra, y 57, de Fernán Núñez, del actual reemplazo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por igual concepto, al 14, de Bujalance, del reemplazo de 1883.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 13 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Escribano, Puente, Cabrera del Valle, Muñoz Sepúlveda, Serrano Lora, Cortés Velarde, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Revisión de 1883.—**Doña Mencía.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 49; excluídos del servicio activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 28 y 30, y por corto de talla al 34.

Revisión de 1884.—**Doña Mencía.**

Declarar excluído temporalmente de activo, por defecto físico, al mozo número 1.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Doña Mencía.**

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 26; excluídos temporalmente de activo por defecto, físico, al 6 y 9; por cortos de talla al 10, 13 y 15, y vacante el 16, por fallecimiento del mozo que lo ocupaba.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**Doña Mencía.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 6, 19, 25 y 32.

Revisión de 1883.—**Cabra.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 9, 11, 23, 98 y 104; excluídos del servicio activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 51, 92 y 115, y por corto de talla al 10.

Revisión de 1884.—**Cabra.**

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 6, 66, 46 y 55; soldado condicional al 44; pendientes de fallo definitivo al 32, 90, 110 y 116; excluídos temporalmente de activo, por defecto físico, al 15, 67 y 126, y por cortos de talla al 19, 23, 25 29, 31, 51 y 115.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Cabra.**

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 46 y 60; soldados, con recurso pendiente, al 21, 80 y 84; pendientes de fallo definitivo al 35, 98 y 109; recluta disponible, excedente de cupo, al 115, y exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 3; por defecto físico al 5 y 8, y por cortos de talla al 61, 69, 70 y 104.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**Cabra.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 38, 82, 89, 98 110, 65, 74 y 95, y excluídos temporalmente de activo, por defecto físico, al 70, 78 y 75.

Revisión de 1884.—**Nueva Carteya.**

Declarar exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al mozo núm. 3.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Nueva Carteya.**

Declarar excluídos temporalmente de activo, por cortos de talla, á los mozos núms. 12 y 15.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**Nueva Carteya.**

Declarar excluído temporalmente de activo, por defecto físico, al mozo número 21.

Revisión de 1883.—**Zuheros.**

Declarar excluídos del servicio activo en expectación de recibir su licencia absoluta por defecto físico, á los mozos núms. 3 y 13.

Revisión de 1884.—**Zuheros.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 5.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Zuheros.**

Declarar pendientes de fallo definitivo, á los mozos núms. 3, 6, 8 y 9, y excluído temporalmente del servicio activo, por corto de talla, al 5.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**Zuheros.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 6, 13 y 17.

Varios pueblos.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 109, de Puente Genil y primer reemplazo de 1885, y reclutas disponibles, excedentes de cupo, al 14, de Almedinilla, del reemplazo de 1884, y al 32, del mismo pueblo y primer reemplazo de 1885.

Fijar el día 29 del actual para la revisión de excepciones de los mozos de Priego.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 14 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO.

Señores que asistieron:

Escribano, Puente, Cabrera del Valle, Muñoz, Sepúlveda, Serrano Lora, Cortés Velarde, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Revisión de 1883.—**Lucena.**

Declarar soldados condicionales á los mozos núms. 69 y 123; pendientes de fallo definitivo al 85 y 145; recluta condicional al 175, y excluídos de activo y en expectación de recibir su li-

Ministerio de Cultura 2024

cencia absoluta, por defecto físico, al 4, 22, 70, 72, 77, 86, 93, 114, 159 y 162, y por cortos de talla al 146, 151, 160, 164 y 168.

Revisión de 1884.—**Lucena.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 120, 166 y 173, y excluídos temporalmente de activo, por defecto físico, al 6, 7, 20, 108, 111, 129 y 146, y por cortos de talla al 15, 27, 36, 37, 41, 141, 147, 153 y 182.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Lucena.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 23, 66, 75, 77, 118, 123 y 164; y excluídos temporalmente de activo, por defecto físico, al 16, 34, 53, 78, 126, 156 y 163, y por cortos de talla al 102, 107, 108, 117, 152 y 173.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**Lucena.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 3, 11, 30, 221, 39, 51, 115, 140, 142, 170, 173, 176, 212, 99, 58, 60, 70, 104, 116 y 163, y exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 80, y por defecto físico, al 1, 141, 162, 175, 223 y 6.

Revisión de 1883.—**Encinas Reales.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 1.

Revisión de 184.—**Encinas Reales.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 13 y14, y excluído temporalmente de activo, por defecto físico, al 5.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Encinas Reales.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 4, y excluídos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 1 y 9, y por defecto físico, al 3

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**Encinas Reales.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 3, y excluído temporalmente de activo pordefecto físico, al 23.

Varios pueblos.

Declarar excluídos temporalmente de activo, por defecto físico, á los mozos núms. 20, de El Carpio y primer reemplazo de 1885; 65, de Cabra; 16, de Posadas, y 4, de Cañete de las Torres, del segundo reemplazo de 1885.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 15 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Escribano, Puente, Cortés Velarde, Serrano Lora, Cabrera del Valle, Muñoz Sepúlveda, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Revisión de 1883.—**Fuente Obejuna.**

Declarar soldado condicional al mozo núm. 15; pendientes de fallo definitivo al 26, 39, 57, 68 y 73, y excluídos de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por cortos de talla, al 1 y 45.

Revisión de 1884.—**Fuente Obejuna.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 15, 41, 50 y 51, y excluídos temporalmente de activo, por corto de talla, al 3, 39, 49 y 75.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Fuente Obejuna.**

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 31 y 44; soldado con recurso pendiente, al 11; pendientes de fallo definitivo al 30, 57, 15, 6, y exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 14, y por cortos de talla, al 8, 9, 35, 42 y 53.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**Fuente Obejua.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 8, 20, 36, 50, 62, 87 y 71, y excluído temporalmente de activo, por defecto físico, al 12 y 25, y por corto de talla al 48.

Revisión de 1883.—**Villanueva del Rey.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 12; excluído de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por corto de talla, al 4.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Villanueva del Rey.**

Declarar excluído temporalmente de activo, por defecto físico, al mozo número 6, y que no procede la revisión del 17 y 24, por no haberse interpuesto contra ellos reclamación alguna.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**Villanueva del Rey.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 20.

Revisión de 1884.—**Bélmez.**

Declarar excluídos de activo y en expectación de recibir sus licencias absolutas, por cortos de talla, á los mozos núms. 1 y 38, y por defecto físico al 11, 42 y 49.

Revisión de 1883.—**Bélmez.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 43, 44 y 59, y excluídos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 5, 11, 22, 38, 53 y 62, y por defecto físico, al 14.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Bélmez.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 21, 32, 34, 40, 58, 59, 4, 5, 14, 15, 20 y 68.

Revisión de 1883.—**Espiel.**

Declarar excluídos de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por cortos de talla, á los mozos núms. 10 y 14, y por defecto físico al 3 y 23.

Revisión de 1884.—**Espiel.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 20, y excluídos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 4, 13 y 17, y por defecto físico al 1.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Espiel.**

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 9; soldado, con recurso pendiente, al 3; soldado condicional al 10, y exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 1, y por defecto físico al 2.

Revisión de 1883.—**Valsequillo.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 11.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Valsequillo.**

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 4, y soldado condicional al 7.

Revisión de 1883.—**Blázquez.**

Declarar excluído de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al mozo núm. 5.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**Blázquez.**

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 5.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**Blázquez.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 1, 4 y 6.

Revisión de 1883.—**Villaharta.**

Declarar excluído de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por corto de talla, al mozo núm. 3.

Revisión de 1883.—**La Granjuela.**

Declarar excluído de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al mozo núm. 5.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—**La Granjuela.**

Declarar pendiente de fallo definitiva al mozo núm. 6.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—**La Granjuela.**

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 7 y 8, y excluídos temporalmente de activo, por defecto físico, al 4.

Varios pueblos.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 21, de Fernán Núñez y primer reemplazo de 1885, y excluídos temporalmente de activo, por defecto físico, al 173, de Lucena, del reemplazo de 1884; al 7, de Fuente Tójar, del primer reemplazo de 1885; 102, de Aguilar, 22 de Bujalance y 37 de La Rambla, del segundo reemplazo de 1885.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso.*—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

(Continuará.)

Núm. 3.343.

AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 1887.

CONTADURÍA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto de este año, formada en cumplimiento á la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, y aprobada por la Comisión provincial en 5 de Agosto de 1886.

Secciones.	Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas. Cénts.
1.ª	1.º	Administración provincial	11.322,00
»	2.º	Servicios generales	4.995,83
»	3.º	Obras obligatorias	»
»	4.º	Cargas	2.828,32
»	5.º	Instrucción pública	26.295,13
»	6.º	Beneficencia	64.569,39
»	7.º	Corrección pública	»
»	8.º	Imprevistos	»
2.ª	8.º	Nuevos establecimientos	»
»	10.	Carreteras	8.000,00
»	11.	Obras diverzas	»
»	12.	Otros gastos	8.885,41
		TOTAL	118.896,08.

El Contador provincial interino, *Manuel Conde.*—V.º B.º—El Presidente, *Conde.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.344.

RELACIÓN de las trasmisiones que han sido solicitadas en esta provincia y acordadas por esta Delegación de Hacienda en el mes de la fecha.

Número de orden	Nombres de los solicitantes	FINCA CENSIDA	Término donde radican.	Capital del censo. Pesetas Céntimos.	Rédito anual del mismo. Pesetas Céntimos.	Importe de las trasmisiones. Al contado. Pesetas Céntimos.	Importe de las trasmisiones. A plazos. Pesetas Céntimos.	Por las seis últimas anualidades Pesetas. Céntimos.
1	D. Antonio Gómez Cano..	Cortijo Andrés Pérez Alto y Bajo.....	Córdoba.	11.000,00	330,00	„	5.500,00	1.980,00
2	El mismo.....	Dos íd. id.....	„	5.000,00	150,00	„	2.500,00	900,00
3	El mismo.....	Haza nombrada Almendro.....	„	3.000,00	90,00	„	1.500,00	540,00
4	El mismo.....	Dos cortijos llamados Alamo y Chancill.º.	„	6.000,00	180,00	„	3.000,00	1.080.00
5	El mismo.....	Casas Liceo, 12 antiguo, 48 moderno.....	„	2.200,00	66,00	„	1.100,00	396,00
6	El mismo,.....	Casa, calle Angeles, 22 antiguo y 8 moderno	„	1:250,00	37,50	„	625,00	225,00
7	El mismo.....	Casa calle Manriques, 4 a. y 6, m.....	„	1.100,00	33,00	„	550,00	198,00
8	El mismo.....	Casa Fernando Colón, 6 a. y 11 m.....	„	7:500,00	225,00	„	3.750,00	1.350,00
9	El mismo.....	Haza conocida por Llano de Arjona.....	„	275,00	8,25	82,50	„	„
10	El mismo.....	Dos cortijos, Alamo y Dehesa, Chancill.º.	„	511,50	15,34	„	255,75	92,04
11	El mismo.....	Dos íd., íd. íd.....	„	550,00	16,50	„	275,00	99,00
12	El mismo.....	Dos íd., íd. íd.....	„	2.200,00	66,00	„	1.100,00	396,00
13	El mismo.....	Dos íd., id. íd.....	„	3.500,00	105,00	„	1.750,00	630,00
14	El mismo.....	Cortijo conocido por La Rana.....	„	1:017,78	25,43	„	423,90	152,58
15	El mismo.....	Olivar Espalda huerta de los Cipreses....	„	275,00	8,25	82,50	„	„
16	El mismo.....	Hacienda llamada La Albaida.....	„	8·250,00	247,50	„	4.125,00	1.485,00
17	El mismo.....	Casa calle Silencio, 7 antiguo y 13 moderno	„	2.604,50	78,13	„	1.302,25	468,78
28	El mismo.....	Cortijo y tierra de La Dehesilla.....	„	1.375,00	41,25	„	687,50	247,50
19	El mismo.....	Casa calle Alamos, 11 antigno y 16 moderno	„	1.650,00	49,53	„	825,00	297,18
20	El mismo.....	Hacienda llamada Martinete.....	„	1.650,00	49,50	„	825,00	297,00
21	El mismo.....	Cortijo llamado Cañaveral Alto.....	„	808,75	24,26	„	404,75	145,56
22	El mismo.....	Cortijo nombrado Cañaveral.....	„	1.102,80	33,08	„	551,40	198,48
23	El mismo.....	Cortijo de íd. íd.....	„	512,25	15,36	170,00	„	„
24	El mismo.....	Casa huerta, calle Cidros, núm. 30.....	„	625,00	18,75	„	312,00	112,50
25	El mismo.....	Casa calle Barberos, núms. 1, 2 y 3.....	„	775,00	23,50	„	387,00	139,50
26	El mismo.....	Casa íd., íd. íd.....	„	550,00	16,50	183,33	„	„
27	El mismo.....	Casa calle Barberos.....	„	275,00	8,25	82,50	„	„
28	El mismo.....	Casa calle S. Eulogio, núm. 29 a. y 15. m.	„	1.141,68	34,25	„	570,84	205,50
29	El mismo.....	Casa calle Saravia, núm. 9 a. y 6 m.....	„	1.317,66	39,53	„	658,83	237,18
30	El mismo.....	Dehesa nombrada San Cebrián.....	„	770,00	23,10	256,66	„	„
31	El mismo.....	Casa huerta, Alcázar Viejo.....	„	550,00	16,50	183,33	„	„
32	El mismo.....	Casa calle Candelaria, núm. 38 a. y 1 m...	„	650,00	19,50	216,66	„	„
33	El mismo.....	Cortijo del Cañaveral.....	„	825,00	24,75	„	412,50	148,50
34	El mismo.....	Cortijo íd. íd.....	„	3.542,05	106,26	„	1.771,02	637,56
35	El mismo.....	Idem, íd. íd.....	„	3.300,00	99,00	„	1.650,00	594,00
36	El mismo.....	Idem llamado Cañaveral.....	„	750,00	22,50	250,00	„	„
37	El mismo.....	Casa plazuela Almagra, núm. 2.....	„	220,51	6,61	66,10	„	„
38	El mismo.....	Casa íd., núm. 2 antiguo y 3 moderno.....	„	825,00	24,75	„	412,50	148,50
39	El mismo.....	Casa íd. íd.....	„	275,00	8,25	82,50	„	„
40	El mismo.....	Haza llamada Espantaperros.....	„	475,00	14,25	142,50	„	„
41	El mismo.....	Casa calle San Alvaro, núm· 1 a. y 6 m....	„	988,62	29,05	„	484;31	174,30
42	El mismo.....	Casa calle Argote, núm. 5 a. y 8 mo.....	„	712,50	21,37	237,50	„	„
43	El mismo.....	Mesón nombrado de Ballinas, C. del Puente.	„	2.750,00	82,50	„	1.375,00	495,00
44	El mismo.....	Casa plazuela de las Cañas, núm. 12 1[1 a..	„	442,50	13,27	133.70	„	„
45	El mismo.....	Casa íd., íd. íd.....	„	275,00	8,25	82.50	„	„
46	El mismo.....	Casa calle San Roque, 12 a. y 6 m.....	„	2.499,83	75,00	„	1.250,00	450,00
47	El mism.....	Casa calle Abejar, núm. 4 a. y 6 m.....	„	1.154,75	34,64	„	577,37	207,84
48	El mismo.....	Casa callejón de la Torre de San Andrés...	„	503,25	15,09	167,75	„	„
49	El mismo.....	Casa calle Horno de 24, núm. 4 a. y 7 m...	„	2.750,00	82,50	„	1.375,00	495,00
50	El mismo.....	Cortijo Torres Cabrera y Casa Palacio.....	„	2.600,00	130,00	„	2.166,00	780,00
51	El mismo.....	Casa calle Cabezas, núm. 6 a. y 5 m.....	„	11.000,00	330,00	„	5.500,00	1.980,00
52	El mismo.....	Casa calle Silencio, núm. 13 a. y 46 m....	„	145,50	7,26	72.60	„	„
53	El mismo.....	Casa calle Manriques, 5 a. y 4 m.....	„	4.875,00	146,25	„	2.437,50	877,50
54	El mismo.....	Callejon Torre S. Andrés, casa n. 30 a. 56 m.	„	603,00	18,09	201,00	„	„
55	El mismo.....	Olivar llamado Arévalo.....	„	2.250,00	67,50	„	1.125,00	405,00
56	El mismo.....	Casa calle Manriques, núm. 5 a. y 4 m.....	„	275,00	8,25	82,50	„	„
57	El mismo.....	Casa íd., id. íd.....	„	200,00	6,00	60,00	„	„
58	El mismo.....	Casa íd., íd. íd.....	„	1.100,00	33,00	„	550,00	198,00
59	El mismo.....	Casa calle Librería, núm. 2 a. y 3 moderno.	„	2.750,00	82,50	„	1.375,00	495,00
60	El mismo.....	Casa íd., íd., íd.....	„	4.400,00	132,00	„	2.200,00	792,00
61	El mismo.....	Casa íd., íd., íd.....	„	2.750,00	82,50	„	1.375,00	495,00
62	El mismo.....	Casa calle Liceo, núm. 8 a. y 30 moderno..	„	2.050,00	61'50	„	1.025,00	369,00
63	El mismo.....	Casa plazuela Conde Priego, núm. 3 a. y 3 m.	„	3.812,53	114,37	„	1.906,26	682,22
64	El mismo.....	Dos Lagares, Laquebrada y Naranjuelo...	„	412,50	12,37	123,70	„	„
65	El mismo.....	Casa calle del Sol, núm. 33 y 122 m.....	„	550,00	16,50	183,33	„	„
66	El mismo.....	Huerto calle Costanillas, núm. 3 a. y 61 m.	„	1.416,66	42,50	„	708,33	255,00
67	El mismo.....	Lagar llamado Pedrajas.....	„	275,00	8,25	82,50	„	„
68	El mismo.....	Huerto, lagar y encinar pago Ballesteros..	„	1.925;00	57,75	„	962,50	346,50
69	El mismo.....	Haza de tierra, Cañada de las Viñas.....	„	437,50	13,12	131,20	„	„
70	El mismo.....	Hacienda nombrada Bañicelos.....	„	375,00	11,25	112,50	„	„
71	El mismo.....	Casa Sta. Clara, hoy José Rey n.º 24 a. y 29 m.	„	750,00	22,50	„	375,00	135,00
72	El mismo.....	Casa calle Frías, Santiago, núm. 1 a. y 26 m.	„	208,28	6,00	82,50	„	„
73	El mismo.....	Casa callejón P. de Gallegos, n.º 10 a. y 22 m.	„	200,00	6,25	60.00	„	„
74	El mismo.....	Casa calle Almonas, núm. 13 a. y 31 m.....	„	560,77	16,82	186,92	„	„
75	El mismo.....	Casa íd., íd., íd.....	„	566,06	16,98	188,68	„	„

Lo que en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio último, se publica en el BOLETÍN OFICIAL como notificación á los dueños de las fincas censidas, que empezará á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio, para que puedan ejercitar el derecho de retracto en el plazo de un mes que por precitado artículo se le concede.

Córdoba á 18 de Agosto de 1886.—El Delegado de Hacienda interino, *Francisco Coronado.*

Ministerio de Cultura 2024

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 3.322.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, los individuos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, quedan por el presente anuncio requeridos en forma, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de esta publicación, hagan efectivos los respectivos descubiertos que tienen con la Hacienda por canon de superficie por más de un año, por las minas que también se enumeran; en la inteligencia que de no efectuarlo en el plazo marcado, esta Administración propondrá al Sr. Delegado de Hacienda, pida al Sr. Gobernador civil de esta provincia, declare caducadas las concesiones de las minas que se encuentran en aquel caso, al tenor de lo prevenido en el art. 23 del decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868 y demás procedimientos de apremio hasta solventar dichas obligaciones.

TÍTULO DE LA MINA	TÉRMINO donde radica.	CLASE de mineral.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	Pesetas. Cénts.
San Blas	Posadas	Plomo	D. Blas Martino	110,00
San Francisco Solano	Montilla	Hierro	D. Manuel Gómez	1.980,00
Gambán	Villaviciosa	Plomo	D. Juan Carretero	150,00
La Trinidad	Pozoblanco	Idem	D. Manuel Caballero	40,00
Santa Bárbara	Viso	Hierro	D. Ramón Villaseñor	48,00
Fraternal	Luque	Aguas	D. Santos María Pego	120,00
La Matilde	Priego	Idem	El mismo	120,00
La Esperanza	Espiel	Carbón	*Sociedad L. H. L.*	468,00
Virgen de las Mercedes	Bélmez	Idem	La misma	1.118,00

Córdoba 13 de Agosto de 1886.—*Javier Surga.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.331.

Ministerio de Hacienda. — El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Decreto siguiente:

"En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda, en la provincia de Tarragona á D. Zenón del Alisal, electo para igual cargo en la de Córdoba.—Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver.*„

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 18 de Agosto de 1886.—P. S., *Francisco Coronado.*

AYUNTAMIENTOS

Rute.

Núm. 3.342.

D. Mariano Aranda y León, Alcalde constitucionvl de esta villa.

Hago saber: Que presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas del Dep.° y Ordenación del Pósito nacional de esta villa, con la documentación correspondiente y contabilidad respectiva al año económico de 1885 á 86, por acuerdo de dicha Corporación de 29 de Julio próximo pasado, quedan expuestas al público por término de un mes, que principiará á correr y contarse desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia de que trascurrido citado plazo, se declararán dichas cuentas definitivas, procediendose á lo demás que corresponda.

Rute 1.° de Agosto de 1886.—Mariano Aranda y León.

Montalbán.

Núm. 3.323.

Don José López Jiménez, Alcalde constitucional accidental de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas municipales del ejercicio económico de 1868 á 69, se hallan formadas en borrador y puestas de manifiesto en estas Casas Consistoriales, por término de 15 días, contados desde la fecha, para que sean vistas y examinadas por los vecinos que lo tengan por conveniente, y aduzcan las reclamaciones que á bien tengan.

Y para la debida publicidad, se pone el presente en Montalbán á 9 de Agosto de 1886.—El Alcalde accidental, José López Jiménez.

La Victoria.

Núm. 3.333.

D. Fernando del Pino Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento del déficit que resulta para cubrir el presupuesto municipal, para el corriente año económico, se halla de manifiesto, por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que por los intesados que á bien lo tengan sea examinado y se hagan las reclamaciones que juzguen convenientes.

La Victoria 10 de Agosto de 1886.—Fernando del Pino.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

Obejo.

Núm. 3.332.

D. Diego Cabello y Alcaide, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de cosumos de la misma para el ejercicio actual de 1886-1887, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar sus reclamaciones, en el término de ocho días, á contar desde la fecha, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento, oyendo á los Repartidores, conforme al artículo 260 del Reglamento vigente del ramo. Se advierte que ninguna reclamación que se produzca fuera del expresado plazo se admitirá, por justa que sea.

Obejo 15 de Agosto de 1886.—Diego Cabello y Alcaide.

Universidad Literaria de Sevilla.

Núm. 3.340.

ANUNCIO

Conforme á las disposiciones vigentes, durante todo el mes de Setiembre próximo venidero, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ordinaria para el curso académico de 1886 á 1887, de las asignaturas pertenecientes á la Licenciatura en Filosofía, Letras y Derecho, carrera del Notariado y las propias del período común de la Facultad de Ciencias. Igualmente, durante todo el mes de Octubre se admitirá la matrícula extraordinaria de los mismos estudios.

Para ser admitido á la matrícula del primer grupo de cualquiera de dichas enseñanzas, se requiere tener el título de Bachiller, ó cuando menos tener aprobadas las asignaturas de la segunda enseñanza, pero los que se matriculen con sólo este requisito, deberán graduarse de Bachiller y sacar el título respectivo indispensablemente antes de ser admitido á examen de prueba de curso. Para matricularse en los demás grupos se requiere únicamente tener aprobadas las asignaturas que según la Ley deban preceder.

Los alumnos abonarán en papel de pagos al Estado 15 pesetas por asignatura en la matrícula ordinaria, y 30 en la extraordinaria, y en metálico 2 pesetas 50 céntimos, como derechos de inscripción.

Al solicitar la matrícula deberá presentarse la cédula personal.

Los que hayan de examinarse, satisfarán en la segunda quincena de Mayo de 1887, por derechos de académicos, 10 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 16 de Agosto de 1886.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar**, y **Circulares** de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: **2,25 pesetas.**

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.

Ministerio de Cultura 2024